

**ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

<b>1. REFERENCIA/ EXPEDIENTE</b>	Auto 123/10 Expediente: OP-134			
<b>2. FECHA</b>				
<b>3. TIPO DE DECISIÓN</b>	<b>AUTO</b>	<b>SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD</b>	<b>SENTENCIA DE UNIFICACIÓN</b>	<b>TUTELA</b>
	x			
<b>4. PONENTE</b>	Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA			
<b>5. PARTE ACCIONANTE</b>	objeciones por inconstitucionalidad que formulara el Presidente de la República al Proyecto de Ley n.º 206/08 Senado- 383/09			
<b>6. PARTE ACCIONADA</b>				
<b>7. DESCRIPCIÓN FÁCTICA</b>				
<b>7.1 NORMA ACUSADA</b>				
<b>7.2. PROBLEMA JURÍDICO CENTRAL</b>	Para que esta Corporación pueda pronunciarse definitivamente sobre las objeciones presidenciales formuladas al proyecto de ley de la referencia, es preciso que se allegue al expediente los materiales probatorios que permitan constatar el procedimiento legislativo seguido para la aprobación del informe de objeciones presidenciales, para lo cual éstos deben ser allegados por los funcionarios competentes (artículos 33 y 34 del decreto 2067 de 1991).			
<b>7.3. ARGUMENTOS DE LA CORTE</b>	no se han adjuntado los documentos necesarios por las personas indicadas en la ley, para garantizar el cumplimiento de la aprobación del informe de objeciones presidenciales. Lo anterior para que la corte pueda pronunciarse de fondo.			
<b>7.4. FUNDAMENTO ASOCIADO CON</b>	<b>Ejercicio del Control Fiscal</b>	<b>Control fiscal excepcional</b>	<b>Finalidad del control Fiscal</b>	<b>Vigilancia Fiscal</b>
	<b>Control Fiscal a Sociedades de Economía mixta</b>	<b>Principios del Control Fiscal</b>	<b>Proceso de responsabilidad Fiscal</b>	ley de control fiscal
<b>8. CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL</b>				

**9. SI HUBO  
SALVAMENTOS DE  
VOTO, ESTE ES EL  
ARGUMENTO:**

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA				
1. REFERENCIA/ EXPEDIENTE	Auto 263/09 Referencia: expediente D-7789			
2. FECHA				
3. TIPO DE DECISIÓN	AUTO	SENTENCIA DE CONSTITUCI ONALIDAD	SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	TUTELA
	x			
4. PONENTE	Dr. Luis Ernesto Vargas Silva			
5. PARTE ACCIONANTE	El ciudadano Juan Carlos Guasca Acosta			
6. PARTE ACCIONADA	emanda de inconstitucionalidad contra el párrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1283 de 2009.			
7. DESCRIPCIÓN FÁCTICA				
7.1 NORMA ACUSADA				
7.2. PROBLEMA JURÍDICO CENTRAL	Una vez repartido el expediente en la Sala Plena de esta Corporación, correspondió su sustanciación a la magistrada María Victoria Calle Correa, quien mediante Auto del 6 de julio de 2009 resolvió inadmitir la demanda, debido a que incumplía con los requisitos de certeza, pertinencia y suficiencia, previstos por la jurisprudencia constitucional. Para sustentar esta conclusión, indicó lo siguiente:			
7.3. ARGUMENT OS DE LA CORTE	<p style="text-align: center;">CONSIDERACIONES DE LA CORTE</p> <p>El cargo propuesto incumple los requisitos de certeza y suficiencia. Confirmación del auto suplicado</p>			

7.4.	Ejercicio del Control Fiscal	Control fiscal excepcional	Finalidad del control Fiscal	Vigilancia Fiscal
FUNDAMENTO ASOCIADO CON	Control Fiscal a Sociedades de Economía mixta	Principios del Control Fiscal	Proceso de responsabilidad Fiscal	requisitos de la demanda
8. CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL				
9. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:				

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA				
1. REFERENCIA/ EXPEDIENTE	Auto 217/13 Referencia: Traslado del informe presentado por la Contraloría General de la República, con ocasión a la entrada en vigencia de la Resolución 0388 de 2013, mediante la cual se adopta el Protocolo de			
2. FECHA	Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil trece (2013).			
3. TIPO DE DECISIÓN	AUTO	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD	SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	TUTELA
	x			
4. PONENTE	LUIS ERNESTO VARGAS SILVA			
5. PARTE ACCIONANTE	informe presentado por la Contraloría General de la República, con ocasión a la entrada en vigencia de la Resolución 0388 de 2013,			
6. PARTE ACCIONADA				
7. DESCRIPCIÓN FÁCTICA				
7.1 NORMA ACUSADA				
7.2. PROBLEMA JURÍDICO CENTRAL	la falta de acciom Estatal para incluir en un mecanismo de participacion politica, que incluye control fiscal, a la poblacion desplazada.			
7.3. ARGUMENTOS DE LA CORTE	uego de evaluar los informes y las medidas efectuadas por el Gobierno frente a la participación de la población desplazada, la Corte pudo constatar un nivel de cumplimiento bajo, así como un estancamiento en dicho componente. Por otra parte, consideró positiva la estrategia de la Contraloría General de la República de desarrollar talleres y espacios para que la población desplazada participara en el control fiscal			

7.4.	x	Control fiscal excepcional	Finalidad del control Fiscal	Vigilancia Fiscal
FUNDAMENTO ASOCIADO CON	Control Fiscal a Sociedades de Economía mixta	Principios del Control Fiscal	Proceso de responsabilidad Fiscal	
8. CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL				
9. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:				

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA				
1. REFERENCIA/ EXPEDIENTE	Auto 018/00 Referencia: expediente D-2675			
2. FECHA				
3. TIPO DE DECISIÓN	AUTO	SENTENCIA DE CONSTITUCI ONALIDAD	SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	TUTELA
	x			
4. PONENTE	Dr. ALVARO TAFUR GALVIS.			
5. PARTE ACCIONANTE	doctora Ana Lucía Padrón Carvajal, apoderada judicial de la Contraloría General de la República			
6. PARTE ACCIONADA				
7. DESCRIPCIÓN FÁCTICA				
7.1 NORMA ACUSADA				
7.2. PROBLEMA JURÍDICO CENTRAL	La doctora Ana Lucía Padrón Carvajal, apoderada judicial de la Contraloría General de la República dentro del proceso de la referencia, presentó solicitud de acumulación de las demandas radicadas bajo los números D-2633 y D-2675, por estimar que en ambas actuaciones se controvierte la constitucionalidad de los artículos 99, 100, 101 y 102 de la Ley 42 de 1993 “sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”, con fundamento en los mismos cargos de violación al			
7.3. ARGUMENT OS DE LA CORTE	Que si bien el artículo 5o. del Decreto 2067 de 1991 “por el cual se dicta el régimen procedimental de los juicios y actuaciones que deban surtirse ante la Corte Constitucional” ordena a la Sala Plena acumular las demandas respecto de las cuales exista una coincidencia total o parcial de las normas acusadas, el artículo 47 del Acuerdo No. 05 de 1992 “por el cual se recodifica el reglamento de la Corporación” precisa			

7.4.	Ejercicio del Control Fiscal	Control fiscal excepcional	Finalidad del control Fiscal	Vigilancia Fiscal
FUNDAMENTO ASOCIADO CON	Control Fiscal a Sociedades de Economía mixta	Principios del Control Fiscal	Proceso de responsabilidad Fiscal	
8. CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL				
9. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:				

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA				
1. REFERENCIA/ EXPEDIENTE	Auto 265/13 Referencia: expediente D-9924			
2. FECHA	Bogotá, D.C. catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013).			
3. TIPO DE DECISIÓN	AUTO	SENTENCIA DE CONSTITUCI ONALIDAD	SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	TUTELA
	x			
4. PONENTE	JORGE IVÁN PALACIO PALACIO			
5. PARTE ACCIONANTE	Johanna Giraldo Gómez y Eudoro Echeverri Quintana.			
6. PARTE ACCIONADA	Recurso de súplica contra el Auto del 21 de octubre de 2013, que rechazó la demanda de inconstitucionalidad contra el inciso 8° del artículo 268 (parcial) de la Constitución Política.			
7. DESCRIPCIÓN FÁCTICA				
7.1 NORMA ACUSADA				
7.2. PROBLEMA JURÍDICO CENTRAL	2.-Los demandantes consideran que el aparte subrayado desconoce los artículos 2, 13 y 228 de la Constitución Política, y demás concordantes con el bloque de constitucionalidad, específicamente con las garantías judiciales contempladas en la Convención Americana de Derechos Humanos-Pacto de San José de Costa Rica-.			
7.3. ARGUMENT OS DE LA CORTE	Competencia.  La Sala Plena es competente para resolver el recurso de súplica de la referencia, con fundamento en lo previsto en el inciso 2° del artículo 6° del Decreto 2067 de 1991[2].			

	Ejercicio del Control Fiscal	Control fiscal excepcional	Finalidad del control Fiscal	Vigilancia Fiscal
7.4. FUNDAMENTO O ASOCIADO CON	Control Fiscal a Sociedades de Economía mixta	Principios del Control Fiscal	Proceso de responsabilidad Fiscal	demanda inconstitucionalidad por atribuciones que se otorgann al contralor
8. CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL				
9. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:				

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA				
1. REFERENCIA/ EXPEDIENTE	Auto 016/00 expediente T- 247.077			
2. FECHA	Santafé de Bogotá, D.C., primero (1o.) de marzo del año dos mil (2000)			
3. TIPO DE DECISIÓN	AUTO	SENTENCIA DE CONSTITUCI ONALIDAD	SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	TUTELA
	x			
4. PONENTE	Dr. ALVARO TAFUR GALVIS			
5. PARTE ACCIONANTE	doctor Dagoberto Quiroga Collazos, actuando en nombre y representación de la Contraloría General de la República, en la calidad de Jefe de la Oficina Jurídica			
6. PARTE ACCIONADA	Sentencia T-973 del 2 de diciembre de 1999, proferida por la Sala Sexta de Revisión de esta Corporación.			
7. DESCRIPCIÓN FÁCTICA				
7.1 NORMA ACUSADA				
7.2. PROBLEMA JURÍDICO CENTRAL	El ciudadano Rodolfo Bayona Pabón instauró acción de tutela contra la Contraloría General de la República, Seccional Caquetá, por la vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, al haberle iniciado un juicio fiscal e impuesto una sanción pecuniaria, cuando ya había operado el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal iniciada en su contra por ese órgano de control. Uvo lugar en razón a que el ingeniero Rodolfo Bayona Pabón, como Coordinador de Pérdidas de la Electrificadora del Caquetá,			
7.3. ARGUMENTOS DE LA CORTE	De conformidad con reiterados y enfáticos pronunciamientos emanados de esta Corporación, la posibilidad de que una nulidad prospere en contra de los fallos de la Corte Constitucional requiere de circunstancias jurídicas excepcionales, en razón a la naturaleza de las funciones que le han sido atribuidas como máximo Tribunal de la jurisdicción constitucional, para cumplir con su labor de guardiana de la			

7.4.	x	Control fiscal excepcional	Finalidad del control Fiscal	Vigilancia Fiscal
FUNDAMENTO ASOCIADO CON	Control Fiscal a Sociedades de Economía mixta	Principios del Control Fiscal	Proceso de responsabilidad Fiscal	
8. CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL				
9. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:				

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA				
1. REFERENCIA/ EXPEDIENTE	Auto 026/09 Referencia: Recurso de súplica contra el auto del cinco (05) de diciembre de 2008, proferido por el Magistrado sustanciador Jaime Araújo Rentería, dentro del proceso D-7504.			
2. FECHA	Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil nueve (2009).			
3. TIPO DE DECISIÓN	AUTO	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD	SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	TUTELA
	x			
4. PONENTE	Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA			
5. PARTE ACCIONANTE	Ciro Antonio Rojas Agudelo y Orlando Neusa Forero			
6. PARTE ACCIONADA	Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 5° de la Ley 11 de 1972.			
7. DESCRIPCIÓN FÁCTICA				
7.1 NORMA ACUSADA				
7.2. PROBLEMA JURÍDICO CENTRAL	En una síntesis preliminar, los actores así exponen las acusaciones centrales: “como consecuencia de la definición que hace el artículo 5° de la Ley 11 de 1972 de la Federación Nacional de Cafeteros, se viola el artículo 338 de la C.P., que establece que las contribuciones parafiscales son recursos públicos, el art. 29 debido proceso, el 229 acceso a la administración de justicia, los artículos 267 y 268 de la C.P., pues se administran recursos públicos sin la vigilancia de la Contraloría General de la República, evadiendo los			
7.3. ARGUMENTOS DE LA CORTE	Primera razón--supuesta violación del artículo 243 de la Constitución--: en la demanda y en la corrección de la demanda, los actores aducen que el artículo 5° de la Ley 11 de 1972 viola el artículo 243 de la Carta, de acuerdo con el cual “los fallos que la Corte dicte en ejercicio del control jurisdiccional hacen tránsito a cosa juzgada constitucional”. Esto es así, aseguran, porque la Corte ya ha dicho en las Sentencias C-308 de			

7.4.	Ejercicio del Control Fiscal	Control fiscal excepcional	Finalidad del control Fiscal	Vigilancia Fiscal
FUNDAMENTO ASOCIADO CON	Control Fiscal a Sociedades de Economía mixta	Principios del Control Fiscal	Proceso de responsabilidad Fiscal	
8. CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL				
9. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:				